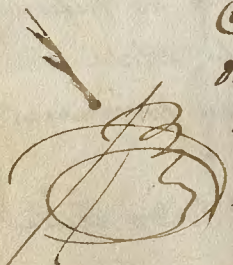


y conjuntamente de lo mal que se la trata y evocando las
 concordias y convenios celebrados ante la autoridad superior,
 en las fechas que cita. Preciso es para no acusarla de hipocresia,
 convenir en su falta de memoria; pues se olvida
 que despues de las estipulaciones que indica, mediaron otras
 entre la Direccion y el Ayuntamiento sobre el mismo objeto, que
 sino se cumplieron fue por la fea retractacion en que al
 tiempo de autorizarlas incurrió. Vea pues la Direccion
 cuan infundada e inutilmente disipa su sensibilidad.

Lo cuarto puede informarse el Ayuntamiento cumplido con lo
 ordenado por el Sr. Gobernador Civil de la Prov. en su decreto
 de fecha veintey cuatro de Julio del presente año, y que obra
 en el margen de la solicitud que la ha producido: mandando
 que por el presente Señor se libe certificacion de este particular
 y de una a la expresada solicitud, permitiendole todo y con las
 certificaciones que en el mismo se mencionan, al Sr. Gobernador
 Civil de la Prov.

Seguidamente el Sr. Pundido manifestó la necesidad que habria
 de aumentarse provisionalmente la Guardia Municipal, para ver
 si podia conseguirse la extraccion fraudulenta del aguardiente
 en los montes del comun de estos vecinos, que se estaba haciendo
 por los vecinos de los pueblos limítrofes: la Corporacion enterada
 comprendiendo que el numero de estos empleados no es bastante
 para atender a la conservacion del aguardiente producido y la
 propiedad particular, acordó nombrar seis guardas mas tem-
 porales, para que en union con los que son propietarios vigila-
 ren y guardasen el mayor esmero en la custodia de la propie-
 dad y del aguardiente comprendido en otros montes con la dotacion
 de Cuatro reales diarios, cuya duracion sera hasta tanto que no se
 embaste el otro producido y se ponga en posesion al Rematador; po-
 niendo por el expresado Pundido, en conocimiento del Sr. Goberna-
 dor Civil de la Prov. la Resolucion de este acuerdo para si lo
 conceptua oportuno y necesario, pudiese en su propia aprobacion.
 Con lo que se terminó el acta firmando los S. S. concurrentes,
 de que yo el Señor certifico

Nombrense
 los Guardas
 temporales



Juan M. M. M. M.
 Gallina

Aron Uañer
 Fran. Juan Gil

